

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**86****VILLAREJO DE SALVANÉS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según resolución de Alcaldía de 15 de junio, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Don Francisco Javier Jiménez García.
- Doña Hermina Torre Vecino.
- Doña Yolanda Díaz Cámara.

Segundo.—Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los últimos viernes de mes, a las doce horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días).

Tercero.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- a) Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- b) Devolución de ingresos indebidos.
- c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- d) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- e) Concesiones sobre bienes de la Corporación y adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea superior a 100.000 euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Villarejo de Salvanés, a 15 de junio de 2015.—El alcalde, Marco Antonio Ayuso Sánchez.

(03/21.979/15)

